REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 052

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: PILAR HUESO VIRGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-

FOMAG

EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2018-00415-01

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En auto del 24 de junio de 2021, se decretó como prueba de oficio certificado de los factores salariales sobre los cuales se hicieron aportes a seguridad social en pensión en favor de la señora Sandra Cristina Hueso Virguez en el último año de servicios previo a la adquisición del estatus de pensionada, esto es, del 26 de septiembre de 2015 al 27 de septiembre de 2016, lo cual fue solicitado a la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare a través de Oficios SGTAM 21- 21- 0921 y Oficio No SGTAM 21-1046 del 22 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, respectivamente.

Del anterior requerimiento, la Secretaria de Educación del Departamento del Guaviare brindó respuesta mediante memorial recibido vía correo electrónico el 20 de agosto de 2021 allegando los documentos requeridos.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes para su contradicción la respuesta emitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, por el término de cinco (5) días, los documentos obrantes en la actuación registrada en el Sistema Justicia XXI Web – Tyba denominada como GENERALES Agregar Memorial 20/08/2021 - 22/08/2021 - 7:09:17 P. M. – MODIFICADA correspondiente a la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento del

Guaviare.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be5c65d6620b1c057d02efd5abc7f2ab2897a217efd54d8a7c8c939586dc01d5 Documento generado en 25/08/2021 02:07:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica